

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



11 de agosto de 2014

Nº 153

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Hernández Sánchez, David ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Suspensión de licitación para autorización de colocación de contenedores de ropa ..... 4

##### AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

- Solicitud de licencia de actividad para explotación de ganado vacuno en régimen extensivo ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud de licencia ambiental para agencia de seguros ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

- Aprobación inicial de la cuenta general de 2013 ..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

- Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº 1/2014 ..... 12

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA

- Notificación a Ángel Muñoz Fuentes ..... 13
- Notificación a Agustín Díaz León, expediente 357/2014 ..... 14

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

– Ejecución de títulos judiciales nº 84/2014 a instancia de Fernando Martín Delgado y otros contra CARFU 2013 S.L.U. Y otro..... 15



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.500/14

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 06 de Agosto de 2014

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutierrez Merino*

#### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
HERNANDEZ SANCHEZ DAVID	70813419F	0520140000040	31.422,52	05/03/2014 30/04/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.519/14

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente DECRETO:

“Considerando que con fecha 10 de julio del año en curso fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas administrativas elaborado para proceder la licitación, en régimen de pública concurrencia, atinente a la AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA (expte. 15/2014), habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 135 de fecha 16 de julio de 2014, y estando en la actualidad abierto el plazo de presentación de proposiciones.

Considerando que con fecha de entrada 7 de agosto del corriente (nº 12.469) se ha registrado en el Ayuntamiento de Ávila escrito presentado por Don Pedro Francisco Andrés Oliver, en representación de la entidad Texlimca S.A. mediante el que interpone recurso de reposición contra el pliego del expediente referenciado, en concreto la “Cláusula 8ª.- Capacidad del concesionario y solvencia”, “Cláusula 12ª.- contenido y forma de la proposición”, “Cláusula 15ª.- Criterios objetivos de adjudicación del procedimiento”.

Habida cuenta de la necesidad de estudiar en profundidad el meritado recurso y las alegaciones en que se basa; dado que el plazo de presentación de proposiciones finaliza próximamente, y entendiéndose que de la posible presentación de proposiciones por parte de licitadores habrían de resultar ciertas actuaciones de las que, eventualmente, podrían derivarse perjuicios de difícil reparación.

Considerando el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 25 de julio de 2014 (nº 3.466) por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno y que, en consecuencia, se asumen por la Alcaldía o quien la represente por delegación las mismas hasta el límite temporal reseñado.

Considerando, así mismo, el Decreto de la misma fecha (nº 3.467) por el que se dispone delegar las competencias que corresponden a la Alcaldía, con carácter accidental con el régimen de fechas y cargos que en el mismo se recoge.

Dadas las características de la licitación, y con fundamento en todo cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, HA RESUELTO, lo siguiente:

**Primero.-** Suspender la licitación relativa a la AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA (expte. 15/2014), aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio del año en curso, y publicada en el el Boletín Oficial de la Provincia de Avila nº 135 de fecha 16 de julio de 2014 (Anuncio 2.286/14), hasta tanto se dicte la Resolución que proceda por el órgano municipal correspondiente.

**Segundo.-** Publicar la resolución que antecede en el perfil del contratante y en Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre. ”

Lo que se hace público para general conocimiento

Ávila, a 8 de agosto de 2014

El Alcalde Acctal., *Luis Alberto Plaza Martín*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.439/14

### AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

#### E D I C T O

Por Don Raúl Redondo Gómez, vecino de Garganta del Villar (Ávila), con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Hermanos Clemente Romero 3, 1º E, de Ávila, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA DE ACTIVIDAD para una explotación de ganado vacuno en régimen extensivo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 11/03, de Prevención Ambiental, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Garganta del Villar, a 18 de julio de 2.014.

El Alcalde, *José Santana Gómez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.455/14

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. Carlos Gil Torres para Agencia de Seguros sita en c/ La Alhóndiga, 9 nuestra localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 18 de julio de 2014

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.478/14

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2.014, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. MODIFICACIÓN

##### “ARTÍCULO 12. Tipo de Gravamen

.....

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,30%.(mínimo según ley).

.....”

##### “ARTÍCULO 13. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, conforme al artículo 73 del Real Decreto 2/2004:

a) Se estable una bonificación del 90% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.



4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Además, en la presente Ordenanza, se recogen las siguientes bonificaciones, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

a) Establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

b) Establecer una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles excluidos de la exención a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley.

c) Establecer una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia, y cuyo valor catastral no exceda de 90.000 Euros.

Será requisito indispensable para el disfrute de esta bonificación que todos los miembros de la familia numerosa estén empadronados en este municipio.

Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, los trasteros o cualquier otro elemento análogo.

Los interesados deberán solicitar la bonificación en modelo que les será facilitado al efecto, acompañando los siguientes documentos:

- Copia y original del Título oficial de familia numerosa en vigor.

La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud y se concederá para los períodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el período de validez del título oficial, condicionada, en todo caso, a que no exista variación de las circunstancias familiares que hayan servido de base al otorgamiento de dicho título y a que el inmueble constituya la vivienda habitual de la familia.

A estos efectos, deberá comunicarse a la Administración Municipal la pérdida de la condición de familia numerosa o del carácter de vivienda habitual del inmueble bonificado.

El Ayuntamiento comprobará que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituye la vivienda habitual de la familia numerosa, previo examen del Padrón Municipal de Habitantes y comprobación de que todos los miembros de la familia están empadronados en este municipio.

La aplicación de la bonificación para ejercicios sucesivos exigirá nueva solicitud con los mismos requisitos y efectos.

d) Establecer una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

#### “DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Bernardo con fecha 12 de junio de 2.014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2.015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Pedro Bernardo, a 4 de agosto de 2.014

El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.497/14

### AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

#### E D I C T O

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2.013, se haya expuesta al público con los documentos que las justifican en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Tiñosillos a 19 de marzo de 2014

El Alcalde-Presidente, *llegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.499/14

### AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.o 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería , con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

Aplicación	Denominación	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
1-619.00	Inversión en Infraestructura	60.000,00	25.000,00	85.000,00
1-682.00	Inversión en construcciones	36.000,00	20.000,00	56.000,00
	Total aumento		45.000,00	

#### Estado de Ingresos

Aplicación	Denominación
870.00	Remanente de Tesorería
	Total aumento.
	45.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bohoyo, a 4 de agosto de 2014.

El Alcalde, *Antonio Sánchez Taberna*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.483/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 11/06/14 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. ANGEL MUÑOZ FUENTES, cuyo último domicilio conocido, fue en la C/ Moraleda nº 2 de Casavieja (Ávila) D.P.: 05450, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, se le da trámite de audiencia para que, en un plazo de quince días, presente los documentos y justificantes que estime pertinentes para acreditar:

- a) Sus ingresos y situación laboral.
- b) En el caso de que sea Vd. casado y los intereses, en el procedimiento, no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídico Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio Rapido nº 17/2013, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 31 de julio de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.484/14

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA ÁVILA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 03/07/14 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. AGUSTÍN DÍAZ LEÓN, cuyo último domicilio conocido, fue en la C/ Francia nº 1 8º de Ávila D.P.: 05004, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, y habiéndose requerido a D. AGUSTÍN DÍAZ LEÓN, conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 10 de Abril de 2014, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ávila, del 26 de mayo de 2014 al 12 de junio de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 2 de junio de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, a D. AGUSTÍN DÍAZ LEÓN, por desistido de su petición.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente de estafa. Procedimiento Dil. Prev. Nº 1243/2012, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

En Ávila, a 24 de julio de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.482/14

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESUS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de AVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 84/14 de este Juzgado seguida a instancia de FERNANDO MARTIN DELGADO y otro contra CARFU 2013 SLU, se ha dictado la siguiente resolución:

#### AUTO

En ÁVILA, a cinco de Junio de dos mil catorce.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de FERNANDO MARTIN DELGADO y otro frente a CARFU 2013 SLU. y CARLOS SANCHEZ-FUENTES GARCIA, parte ejecutada, en forma solidaria, por 13.742,97 euros de principal, más 2.268 euros que se fijan provisionalmente de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la parte como dispone el art. 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de S.S. deberá consignar 25 euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en BANESTO, cuenta nº 02930000-64-0084-14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la

resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

### DECRETO

En AVILA, a cinco de Junio de dos mil catorce.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: a) Declarar a CARFU 2013 SLU. y CARLOS SANCHEZ FUENTES GARCIA en situación de INSOLVENCIA por 13.742,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el 1º escrito o comparecencia ante el juzgado, las partes, interesados, o los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su no. de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante la Secretaria que dicta esta resolución a interponer en CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma CARFU 2013 SLU, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta de Julio de dos mil catorce

La Secretaria Judicial, *Illegible*